

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 8 MARZO DE 2016

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, LA CANTIDAD DE \$25,471.59 (VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 59/100 M.N.), EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA DENOMINADA DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 014/2016 DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2016, RELATIVO A REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV. TEOFILO BORUNDA NORTE ENTRE CALLE 37ª Y CALLE 31ª (TRAMOS AISLADOS), CON UN IMPORTE TOTAL EJECUTADO DE \$254,715.91 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, 91/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A. QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMÁS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B. QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C. QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. Y D. QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORÁNEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; E. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE EFECTUÉ LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARA ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

